



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 197 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2024

***"Por medio del cual se establece la categoría del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal del año 2025 y se derogan otras disposiciones"***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

### CONSIDERANDO QUE:

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes municipales la de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

El artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, hace referencia a la categorización de los municipios, la cual se determina de acuerdo a la población y a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

El párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

***"PARAGRAFO 4to, los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.***

*Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre gastos de funcionamiento y los ingresos de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.*

*El departamento Administrativo de Estadística, DANE, y el Contralor General de la Republica remitirán al alcalde la certificación de qué trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.*

*Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre.*

*El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo".*



Alcaldía de Caldas

# DECRETO NÚMERO 197 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2024

el contralor delegado para economía y finanzas certificó en escrito del 19 de julio de 2024 que el municipio de Caldas Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2023 "Recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$40.501.435.000)**, y que los gastos de funcionamiento representaron el **39.63%** de los ICLD".

El Departamento Administrativo de Nacional de Estadísticas (DANE) expidió certificación sobre la población proyectada a junio 30 de 2022 para el municipio de Caldas, Antioquia, es de un total de 84.631 habitantes.

Efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes según lo indica el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el resultado es de 31.154 SMMLV, ubicando al municipio en **CATEGORÍA TERCERA**.

## DECRETA:

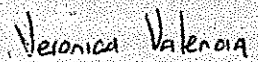
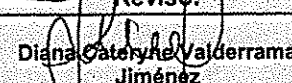


**ARTICULO PRIMERO:** Clasificar el municipio de Caldas, Antioquia como **MUNICIPIO DE CATEGORÍA TERCERA para la vigencia fiscal del año 2025**, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO** Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a las que haya lugar.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 6 días del mes de septiembre del 2024.

  
**JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Verónica Valencia Estrada Técnico operativo	 Diana Catherine Valderrama Jiménez Secretaria de Hacienda  Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera	 Marina Hincapié Avila Secretaria General